

## **RESOLUCIÓN N°005-DE-ABG-2023**

### **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS.**

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 señala que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- Que,** en el primer inciso del artículo 258 de la Carga Magna, prescribe que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine;
- Que,** el Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;
- Que,** el numeral 1 y 2 del Decreto ibídem establecen: “1. *Precautelar la seguridad biológica y sanitaria de los habitantes de la provincia de Galápagos; 2. Proteger de cualquier riesgo sanitario a las especies animales y vegetales nativas, endémicas y domésticas de los ecosistemas insulares y marinos de Galápagos incluyendo aquellas especies introducidas que son de interés económico, social o agropecuario;*”

#### **Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos**

Dirección: Av. Baltra, diagonal a la gruta del Divino Niño

Código postal: EC200350 / Santa Cruz-Ecuador

Teléfono: +593-5 252 7414 / [www.bioseguridadgalapagos.gob.ec](http://www.bioseguridadgalapagos.gob.ec)



- Que,** Mediante Acuerdo Ministerial No.157 del Ministerio del Ambiente, de fecha 22 de octubre de 2012, se nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como directora ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, en el Capítulo V, Título I, numerado 1.1.2. detalla las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, entre las cuales, el numeral 20 prescribe lo siguiente: “20. *Aprobar manuales, procedimientos e instructivos para la elaboración de los productos en los procesos institucionales*”.
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. ABG-UATH-ACP-2023-0009 fecha 16 de enero de 2023 se oficializa la Subrogación de funciones de la Dirección Ejecutiva al Ing. Martín Espinosa González.
- Que,** mediante memorando Nro. ABG-SPI-2023-0013 de 16 de enero de 2023, la Ing. Mariela Cedeño Gómez, Subdirectora de Planificación Institucional (s) solicitó a esta Dirección Ejecutiva la oficialización de la mejora del Macroproceso de Gestión de Inocuidad Alimentaria.

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

**RESUELVE:**

- Art.1.-**Aprobar la mejora del **Manual del Proceso de "Esterilización de perros y gatos"** como instrumento técnico para ser usado por los/las servidores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.
- Art.2.-** Encárguese a la Dirección de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad que, en el ejercicio de sus funciones la implementación y socialización de esta resolución; a la Subdirección de Asesoría Jurídica, hacer conocer de este acto normativo a las diferentes áreas de la institución; a la Subdirección de Planificación la actualización documental; y, finalmente al responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.

**Art.3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 16 días del mes de enero de 2023.

Comuníquese y publíquese. -

**Ing. Martín Espinosa González**  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA  
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG.